


DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2023-MPD/A


San José de Sisa, 21 de junio del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO:

CONSIDERANDO;



Que de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, con órganos de gobierno local, estos tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.




Que, es atribución del alcalde "dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", tal como lo establece el artículo 209, Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972

Que, entrar en vigencia el Decreto Supremo N°151-2022-PCM que decreta días no laborables, para los trabajadores del sector público, a nivel nacional lo siguiente:

- Viernes 30 de junio del 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 42 de la misma ley.

DECRETA:



ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR día no laborable el día Viernes 30 de Junio del 2023, con el fin de crear fines de semana largo, propicios para la práctica del turismo interno, lo cual impacta de manera favorablemente en el desarrollo de la comunidad, recuperación y estabilidad del Perú.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER de manera obligatoria bajo responsabilidad funcional la compensación de horas, tal lo precisado en el artículo 2 "Las horas dejadas de laborar durante los días no laborables establecidos en el artículo precedente serán compensadas en los diez (10) días inmediatos posteriores, o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad pública, en función a sus propias necesidades":

- La recuperación de horas se iniciará el día 03 de julio del 2023, a razón de una hora diaria, hasta recuperar las 08 horas laborables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO

"UNA GESTION DE CAMBIO, PARA TODOS"

El titular de la entidad bajo la Sub Gerencia de Recursos Humanos adoptara las medidas necesarias para garantizar la recuperación de horas.

ARTICULO TERCERO. - PUBLIQUESE el presente Decreto de Alcaldía en la página web de la entidad y en los diferentes medios de comunicación local.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL
DORADO

Ing. FRANCISCO SOTALAYA CASTILLO
ALCALDE PROVINCIAL